Cabildo de Lanzarote

RESOLUCIÓN

María Jesús Tover Pérez (1 de 1)
Consejera delegada
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 24af06fb947e3015300eb14860695ea

Expediente nº: 16332/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Hacienda
Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA DE LANZAROTE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consorcio de Seguridad y Emergencias es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común de la prestación del servicio de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios y del control y coordinación de todas las emergencias en la isla de Lanzarote.

Tiene por objeto atender el requerimiento de aclaración sobre el destino, la cuantía y el desglose detallado de los fondos solicitados mediante la memoria explicativa.

La actuación tiene como propósito la renovación, actualización y modernización de las infraestructuras materiales y parque móvil con el fin de mantener la operatividad y la máxima eficacia en las actuaciones de rescate, extinción e intervención rápida.

El Consorcio de Seguridad y Emergencias requiere la renovación, actualización y modernización continua de sus infraestructuras materiales y parque móvil con el fin de mantener la operatividad y la máxima eficacia en las actuaciones de rescate, extinción e intervención rápida. Mediante este proyecto de inversión se afronta el suministro e incorporación de nuevos vehículos de emergencias, equipamiento de salvamento de alta tecnología y medios materiales inventariables destinados tanto al Consorcio como a la dotación de las Agrupaciones Municipales de Protección Civil de la Isla.

Operativos específicos:

- Adquirir nuevos vehículos de intervención rápida (VIR), autobombas, vehículos de transporte logístico y embarcaciones de salvamento adaptadas a las singularidades territoriales de Lanzarote y La Graciosa.
- − Dotar a los efectivos operativos y a las Agrupaciones de Protección Civil de material técnico inventariable de última generación (equipos de excarcelación, Puestos de Mando Avanzado móviles, sistemas de telecomunicaciones y vestuario de protección especializado, etc.).
- − Garantizar la renovación del parque móvil garantizando la sostenibilidad, seguridad operativa y reducción de tiempos de respuesta en intervenciones de emergencia.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8510 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- − Dotar al litoral insular y zonas de riesgo de infraestructura física y material inventariable para la prevención de ahogamientos y accidentes marítimo-terrestres

Las acciones realizadas, aunque necesarias y eficaces, supusieron una carga financiera extraordinaria para los recursos disponibles del Consorcio. Estos gastos no estaban previstos en los presupuestos anuales y se requieren recursos adicionales para poder solventar el impacto económico.

El importe total solicitado de **350.000,00 €** se distribuye en las siguientes actuaciones:

1. Proyecto: Dotación a Protección Civil Teguise, adquisición vehículos y material de inversión por importe de 50.000€
2. Proyecto Protección Civil Tinajo, adquisición vehículos y material de inversión por importe de 75.000€.
3. Adquisición de nuevos vehículos y material inventariable para los parques y puestos de intervención de bomberos del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote, por importe de 225.000,00€

136.76700	**Subv. Actuaciones varias**			**350.000,00 €**
CIF/NIF	**Beneficiario**	**Proyecto/Finalidad**	**Periodo de ejecución**	**Importe**
P3500025F	Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote	**ACTUACIONES VARIAS**	**Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027**	**350.000,00 €**

Calendario Previsto:

Período de ejecución: del 01 de abril 2026 al 31 diciembre 2027

Forma de abono: anticipado/sin garantías

Período de justificación: hasta el 31 de marzo de 2028

Antecedentes de hecho

Primero.- En el Boletín Oficial de La Provincia n.º 95, 10 de agosto de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la nominación de subvención al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8510 Fecha: 10/11/2026
Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

para la ejecución de los proyectos detallados con cargo a la **aplicación presupuestaria 136.76700** Subv. Actuaciones Varias, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente**. Importe 350.000€**

Segundo.- Con fecha **1 de octubre de 2026 y número de Registro de Entrada 2026-E-RE-20354** el Gerente del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución de los proyectos detallados **por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)** y que consta de la siguiente documentación:
Instancia de solicitud

- Documentos acreditativos
- Declaración jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social

Tercero.- El **7 de octubre de 2026, con n.º de expte. 2/2026-6431** se formaliza la retención de crédito en la **aplicación presupuestaria 136. 76700** Subv. Actuaciones Varias, por importe total de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).**

Fundamentos de derecho

Primero. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: e).

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. f).- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones."

Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

• Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

• El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

• Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

• La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Tercero. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido **Informe Jurídico número 2025-0152 de fecha 9 de octubre 2026.**

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Hacienda,

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9082 de 16 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. – Conceder al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y La Graciosa, con CIF P-3500025F, la subvención por importe de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)**, para la ejecución del proyecto siguientes:

136.76700	**Subv. Actuaciones varias**			**350.000,00 €**
CIF /NIF	**Beneficiario**	**Proyecto /Finalidad**	**Periodo de ejecución**	**Importe**
P3500025F	Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote	**ACTUACIONES VARIAS**	**Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027**	**350.000,00 €**

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€).**

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y La Graciosa, con CIF P-3500025F, el importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto. - Notificar **al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote y La Gracisoa** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

2. **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Sin régimen de garantías.

4. **Período de ejecución: Desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre 2027**

5. **El plazo de justificación será de tres meses, desde su finalización, hasta el el 31 de marzo de 2028 ,** debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración de gastos y liquidación final (certificación de la Intervención de la Entidad).

3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución de los proyectos: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios (si los hubiese).

Quinto.- El Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, quedará obligado además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-8510 Fecha: 10/11/2026
Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

5. **Adoptar las medidas de difusión c**ontenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente**: **Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**

6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

8. A convocar y emplazar al Cabildo de Lanzarote para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5RL7FP2P3KJAJK9QHHM55AACY
Verificación: https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8